



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 037-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao,
23 MAYO 2012

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 030-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA del 02 de mayo de 2012 y el Informe N° 058-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 22 de mayo de 2012, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 201.1 del Artículo 201 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N° 058-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 22 de mayo de 2012, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se advierte que en la Resolución Gerencial Regional N° 030-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA , se ha incurrido en un error material, al indicar en el sexto considerando que la ubicación del proyecto de ampliación de la Estación de Servicio con Gasocentro corresponde a la Manzana B3 lotes 1,2,3,8 y 9 del Sector B Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, cuando debería ser Manzana B8 lotes 1 al 9 del Sector B Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao;

Que, es necesario rectificar por lo tanto el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la mencionada Resolución Gerencial Regional.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFIQUESE el ARTÍCULO PRIMERO de la parte Resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 030-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Ampliación de Estación de Servicio con Gasocentro para la Instalación de una Unidad de Transvase de Gas Natural Comprimido y Establecimiento de Venta al público de GNV, ubicada en la Av. Huayna Capac esquina con la calle Sechín Manzana B8 Lotes 1 al 9 Grupo Residencial B3, Sector B Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentada por la empresa INVERSIONES ESPINOZA Y ASOCIADOS S. A. C.”



037



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JULIO ECHAZÚ PERALTA

GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE